

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMITÉ DE RIO LUJAN

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo sexto de la ley 14710 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: La dirección y administración del Comité de Río Luján (COMILU) estará a cargo de un directorio de trece (13) miembros, entre los cuales habrá un (1) presidente y un (1) vicepresidente. La designación de los miembros del directorio se hará de la siguiente forma:

- a) Un (1) presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Tres (3) directores designados por el Poder Ejecutivo Provincial, uno (1) de ellos a propuesta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el restante por el Ministerio de Infraestructura.
- c) Tres (3) directores designados por los municipios que integran la cuenca, a cuyo fin los municipios propondrán al Poder Ejecutivo Provincial un procedimiento para la elección y/o remoción de los miembros municipales.
- d) Dos (2) directores designados por la Honorable Cámara de Senadores, de entre los Senadores electos por la Secciones Electorales involucradas en la COMILU, por el procedimiento que esta establezca.
- e) Dos (2) directores designados por la Honorable Cámara de Diputados, de entre los Diputados electos por la Secciones Electorales involucradas en la COMILU, por el procedimiento que esta establezca.

f) Dos (2) directores designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de los municipios que integran la COMILU, de entre las Organizaciones no Gubernamentales que sean reconocidas por su compromiso en la temática.

Los miembros del directorio durarán tres (3) años en sus mandatos y podrán renovarse. La renovación de los miembros propuestos por el Poder Ejecutivo será automática, salvo disposición en contrario. La renovación de los representantes municipales deberá convalidarse conforme al procedimiento que estos aprueben. La renovación de los representantes de la Honorable Legislatura, podrá efectuarse mediante el mismo procedimiento de su designación, no pudiendo en ningún caso exceder el mandato del legislador designado.

Cuando se produzcan vacantes, cada reemplazante será designado de la misma forma que el miembro al que se reemplaza hasta la finalización del mandato original.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto procura dotar de más participación ciudadana en los asuntos públicos atinentes a la obra pública, especialmente en las acciones tendientes a resolver la crisis que afecta a todos los habitantes próximos a la cuenca del Río Luján.

Particularmente ampliando la participación de dos sectores muy importantes de acción comunitaria, los legisladores y las ONGS.

Creemos que la efectiva puesta en marcha de las obras necesarias se vería optimizada con la integración al directorio de estos particulares organismos de gestión/planificación/control de miembros que no representen exclusiva y directamente al Poder Ejecutivo.

El COMILU , tal como señala la ley 14710 que la establece, es un ente autárquico destinado a la realización de acciones tendientes a preservar el recurso hídrico y gestionar obras de saneamiento para evitar inundaciones en la Cuenca del Río Luján. La Cuenca atraviesa los municipios de Suipacha, Mercedes, General Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Pilar, Escobar, San Fernando, Tigre, Campana, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Moreno y Chacabuco. Todos ellos de la primer y segunda Sección electoral.

La necesidad de evitar que este organismo, de relativamente reciente conformación, replique las experiencias insatisfactorias de sus similares es la que nos lleva a considerar conveniente su modificación para dotarlo de mayor dinamismo y control.

La participación de los representantes legislativos se justifica por muchas razones, su aporte tanto por su responsabilidad representativa, como por el aporte plural que pueden provocar en la planificación de políticas públicas.

Creemos que la participación de las ONGs es y ha sido clave en la problematización de los problemas ambientales, en clave de derechos. A ello apunta su reconocimiento como instrumentos de profundización del debate democrático en el siglo XXI. Sin que esto implique en ningún modo una abdicación de la responsabilidad primaria, indelegable y irrenunciable del Estado.

A ello, modestamente creemos que concurre este proyecto que espero los colegas Senadores tengan a bien considerarlo y acompañar con su voto.